ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Doctora:
LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicado:	76001-33-33-005-2020-00044-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	José Álvaro Chaves Duque, José Álvaro Chaves Ramírez
Demandado:	Distrito Santiago de Cali.

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO, con personería para actuar en este proceso en calidad de apoderado judicial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, comedidamente me permito remitir “informe técnico en donde se indique si la entidad territorial demandada ha desarrollado algún tipo de obra o labor dentro del predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-39598, relacionada con la construcción de las redes de alcantarillado y/o vías públicas”, ordenada por su Honorable Despacho en el ACTA N° 076 - AUDIENCIA INICIAL llevada a cabo el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Con el mayor respeto me permito enviar el (Link SECOP I) del contrato No. 0130-18-12-1458 de 2017, toda vez que los archivos son demasiado pesados y el correo no me da la capacidad.

Detalle del proceso: LP-SVH-002-2016

NOTIFICACIONES

Se recibirán en el piso tercero del Centro Administrativo Municipal CAM, torre alcaldía o en el correo notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Las mías en calidad de apoderado del Distrito, en el correo arles.lemos@cali.gov.co
Cordialmente:

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO.
CC # 3103843 del Nilo Cundinamarca
T.P. 99600 del CSJ.
Anexo: Orfeo 202541480100000702

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254182010000730 1**
Fecha: **18-03-2025**
TRD: **4182.010.13.1.953.000730**
Rad. Padre: **20254148010000070 2**

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Profesional Universitario
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
arles.lemos@cali.gov.co
3168724755
Distrito Especial de Santiago de Cali

ASUNTO: Respuesta solicitud de Informe Técnico de Inspección. Radicado No. 20254148010000070 2.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento de Informe Técnico solicitado mediante radicado No. 20254148010000070 2 del 21 de enero de 2025, en donde se requiere:

> *"(…) 6.1.2. (…) OFICIAR al distrital Especial de Santiago de Cali, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al proceso un informe técnico, rendido a través de la secretaria o subsecretaria correspondiente, en donde se indique si la entidad territorial demandada ha desarrollado algún tipo de obra o labor dentro del predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-39598, de propiedad del señor José Álvaro Chaves Duque (q.e.p.d.), relacionada con la construcción de las redes de alcantarillado y/o vías públicas. En caso afirmativo, deberá aportar o anexar toda la documentación relacionada con la misma, entre otros, el Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, (Se dispuso la acometida del alcantarillado secundario del corregimiento CAMPO ALEGRE vereda de Montebello)..(...)".*

Considerando el requerimiento del JUZGADO QUINTO ADMINISTRARIVO ORAL DEL CIRCULO DE CALI, siguiendo lo encomendado en el ACTA No.076 de AUDIENCIA INICIAL, llevada a cabo el primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso 76001-33-33-005-2020-00044-00, del cual usted es apoderado judicial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se permite presentar un informe técnico sobre el área solicitada con el fin de dar respuesta al requerimiento del JUZGADO QUINTO AMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCULO DE CALI.

Conforme a lo anteriormente expuesto, adjuntamos al presente oficio una copia íntegra del informe de referencia junto con sus anexos, los cuales también serán remitidos a su correo electrónico: **arles.lemos@cali.gov.co**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254182010000730 1**
Fecha: **18-03-2025**
TRD: **4182.010.13.1.953.000730**
Rad. Padre: **20254148010000070 2**

Cordialmente,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales

Anexos: Copia en medio magnético de informe técnico y documentación requerida.

Proyectó: Julio Cesar Aroca Calvo - Contratista
Julián Andrés Latorre Herrada – Contratista.
Revisó: Henner Leonel Burgos Salazar – Contratista.
Juan Carlos Jurado Rey – Contratista.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254182010000730 1**
Fecha: **18-03-2025**
TRD: **4182.010.13.1.953.000730**
Rad. Padre: **20254148010000070 2**

INFORME TECNICO

1. INTRODUCCION

El presente Informe técnico se da en cumplimiento de los requerimientos del JUZGADO QUINTO ADMINISTRARIVO ORAL DEL CIRCULO DE CALI, siguiendo lo encomendado en el ACTA No.076 de AUDIENCIA INICIAL, llevada a cabo el primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso 76001-33-33-005-2020-00044-00, en el cual el Demandante: José Álvaro Chaves Ramírez en nombre y representación José Álvaro Chaves Duque, demanda al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por haber intervenido el predio rural con matrícula inmobiliaria 370-39598 con el fin de adecuarlo con obras de acueducto y alcantarillado, afectándolo por una servidumbre sin previa autorización de su propietario y/o administrador del mismo, además el demandante afirma en su escrito que:

"(...) TERCERO: Que la obra fue realizada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali por medio del Consorcio de saneamiento básico de Corregimientos de Cali 2026"

CUARTO: Que tanto la secretaria como el Consorcio no tramitaron lo correspondiente al pago de la servidumbre, pues el predio fue afectado por las obras a realizar y que en el año 2017 se pagó por parte de la empresa gases de domiciliarios tal como consta en la anotación No. 19 del certificado de tradición No. 370-39598.

QUINTO: Que el predio afectado no es un terreno baldío ni de propiedad del municipio como consta en anotación No.3 del certificado de tradición No. 370-39598 se adjudico el terreno por tramite de sucesión según juzgado 12 Civil del circuito de Cali mediante sentencia No. 198 del 14 de octubre de 1981.

SEXTO: Que a la fecha no se ha cancelado valor alguno por derechos de servidumbre y que en razón a ello se debe pagar por la imposición de la servidumbre sobre el terreno a su propietario JOSE ALVARO CHAVES DUQUE, predio que es administrado por el señor JOSE ALVARO CHAVES RAMIRES"

2. OBJETIVO y ALCANCES

Presentar un Informe técnico que compile la revisión documental y visita al sitio con el fin de establecer si la entidad territorial demandada ha desarrollado algún tipo de obra o labor dentro del predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-39598, de propiedad del señor José Álvaro Chaves Duque (q.e.p.d.), relacionada con la construcción de las redes de alcantarillado y/o vías públicas.

3. METODOLOGIA

La metodología seguida considera cinco (5) aspectos fundamentales a saber:

a) Planteamiento de objetivo y alcances: para lo cual se tuvo como eje central el requerimiento del JUZGADO QUINTO ADMINISTRARIVO ORAL DEL CIRCULO DE CALI, encomendado en el ACTA No.076 de AUDIENCIA INICIAL, llevada a cabo el primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso 76001-33-33-005-2020-00044-00.

b) Revisión documental: se consideraron los siguientes documentos:
- ✓ Solicitud de conciliación ante la procuraduría para asuntos administrativos (demanda).
- ✓ Certificado de Tradición para el predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598, expedido por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali el 13 de noviembre de 2019 a las 12:56:36 PM (PIN 191113436725247810). Predio con código Catastral: 760010000640000020058500000001. El cual especifica que "*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION*".
- ✓ Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 1).
- ✓ Otrosi No.1 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 2).
- ✓ Otrosi No.2 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 3).
- ✓ Otrosi No.3 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 4).
- ✓ Otrosi No.4 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 5).
- ✓ Resolución No. 4182.010.21.0.103 de 2019 (31 de mayo de 2019) – Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 6).
- ✓ Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No. 0130.18.12.1458.2017 (Anexo 7).
- ✓ Revisión de planos a fin de establecer trasados de obra (Anexo 8, ver tramos entre cámaras: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84).
- ✓ Consulta de predios en mapa de catastro de Cali en el link: https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32, se realizó consulta del predio identificado con numero catastral 760010000640000020058500000001.

c) Visita de Inspección Técnica: La UAESP a través del equipo de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó visita de inspección técnica para tratar de ubicar el sitio exacto de intervención objeto de la demanda. La visita se realizó el 11 de marzo de 2025, en cabeza del Ingeniero Sanitario Julio Cesar Aroca Calvo – Contratista, con acompañamiento del Sr. John Morales fontanero de la empresa ACOPS ESP (empresa encargada de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado en la vereda

Campo Alegre), previa solicitud y autorización verbal por parte del administrador de ACOPS ESP, Sr. Orlando Martínez.

Se realizó recorrido por el trasado de alcantarillado del sector contiguo a la finca la Esmeralda, el cual corresponde al alcantarillado secundario construido por el CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO CORREGIMIENTOS CALI 2016, dentro de contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.

Durante la visita se levantó y diligenció In Situ el informe de Inspección Técnica según formato MMDS01.08.04.P001.F002, Versión 2 (Anexo 9). El registro fotográfico de la visita se puede ver a continuación.

Foto 1 y 2 Recorrido por el trasado de alcantarillado del sector contiguo a la finca la Esmeralda

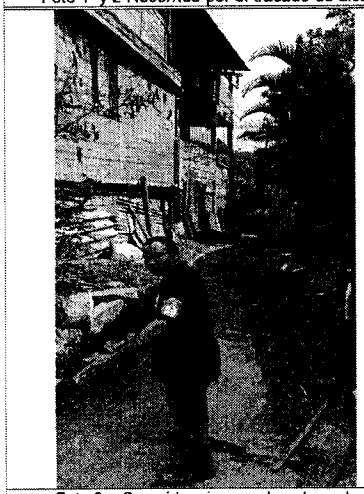

Foto 3 – Se evidencia que el sector esta urbanizado con viviendas de 1, 2 y 3 pisos.

Foto 4 – Camaras de alcantarillado tipo B de EMCALI

Figura 1 – Registro Fotográfico de visita realizada el 11 de marzo de 2025

d) Análisis de información: Se procedió a analizar la información compilada en las etapas anteriores de revisión documental y visita técnica de inspección a fin de determinar con precisión si el proyecto de Construcción de Alcantarillado Secundario de la Vereda Campo Alegre del Corregimiento de Montebello, realizado dentro del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, genera los impactos y afectaciones sobre los terrenos del demandante (predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598).

e) Conclusiones del Informe Técnico.

4. ANALISIS DE INFORMACION

a. La solicitud de conciliación ante la procuraduría para asuntos administrativos (demanda), establece en el PRIMERO de los HECHOS, que el área actual del predio es de 89.138 m2; empero no fija el sitio exacto ni el área de la presunta afectación por parte de las obras realizadas dentro del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.

b. Al consultar el Certificado de Tradición para el predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598, encontramos que el predio corresponde a un predio tipo rural que tienen los siguientes linderos: "*(...)..UN LOTE DE TERRENO FORMADO POR EL PRIMER LOTE Y PARTE DEL SEGUNDO LOTE, DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, PARTIENDO DEL MOJÓN #1 COLOCADO EN LA UNIÓN DEL ZANJON DE LOS ATAÚDES, POR EL CURSO DE DICHA ZANJON AGIAS ABAJO AL MOJÓN #2 COLOCADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE EL CHOCHO, ORIENTE, PARTIENDO DEL ZANJON #2 EN LÍNEA RECTA DE 338 MTS, HASTA EL MOJÓN 3, SUR PARTIENDO DEL MOJÓN #3 LINEA RECTA EN 286 MTS, HASTA LLEGAR AL MOJÓN #4, COLOCADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE EL CHOCHO, Y OCCIDENTE POR EL CURSO DE LA QUEBRADA DE EL CHOCHO, HASTA ENCONTRAR EL MOJO #1"..(...)".* Adicionalmente, el predio a la fecha de expedición del Certificado de tradición (13 de noviembre de 2019), presentaba varios desenglobes como consta en las Anotaciones Nro. 004, 005, 007 y 008, así como una Servidumbre de GASEODUCTO de carácter permanente e irrevocable sobre un área de 7210 m2.

c. Al consultar el predio identificado con numero catastral 76001 0000640000020058500000001, usando el mapa de catastro de Cali a través del link: https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32, se obtuvo un resultado que sugiere que el predio con ese número de identificación catastral se encuentra en la vereda Campo Alegre frente al Colegio La Presentación del Aguacatal (ver figura 1, predio en recuadro de color azul claro). Dicho predio con numero predial Y001200840001 y con un área de 227,32 m2, dista mucho del establecido en el certificado de tradición presentado.

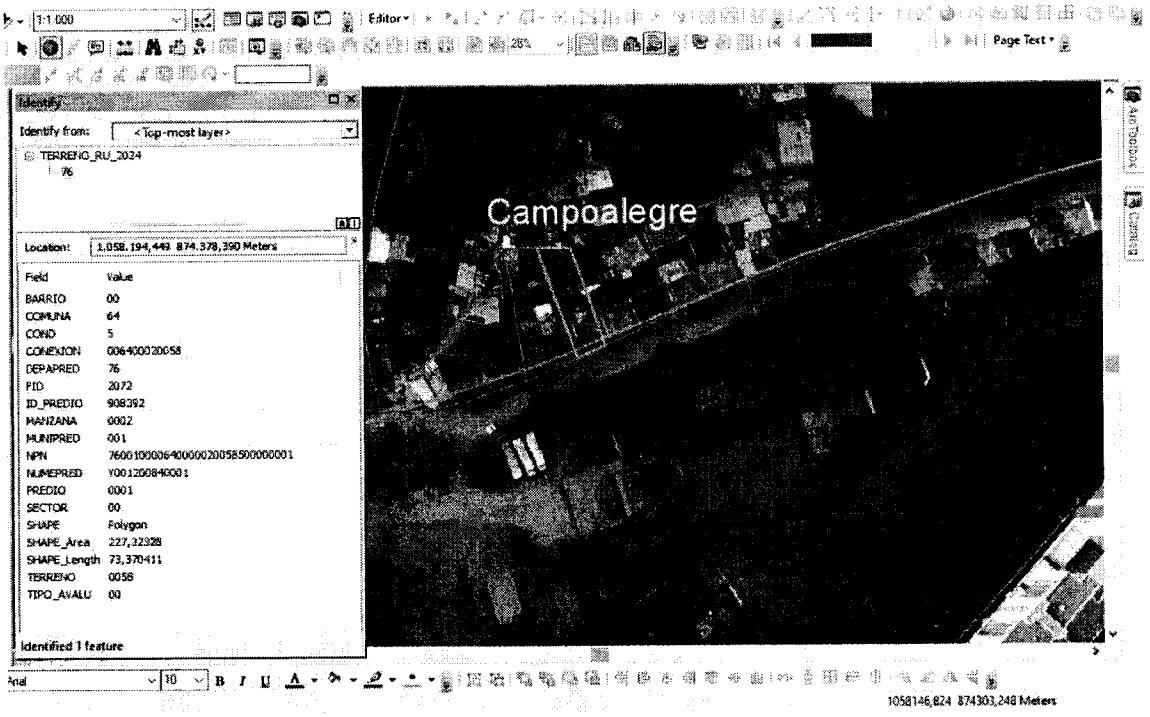

Figura 2 – Resultados de consulta del predio en el mapa de catastro de Cali

d. El Contrato de Obra No 0130-18-12-1458 de 2017, dentro de sus alcances incluía el frente de obra 18. Construcción de alcantarillado secundario Campo Alegre Corregimiento de Montebello (ver anexos 1 a 6).

e. La revisión del "*Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017*", establece que en el alcantarillado secundario de la Vereda Campo Alegre, se instalaron 352,8 metros lineales de tubería PVC-NOVAFORT de diámetro 8", además se construyeron 11 cámaras de alcantarillado tipo B (ver paginas 69 y 233 del Anexo 7).

f. La revisión de los planos da cuenta de un trazado de alcantarillado como se puede observar en la figuran 2 (ver Anexo 8, tramos entre cámaras: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84).

g. Al realizar visita técnica de inspección en el sitio, encontramos la materialización de las once (11) cámaras de alcantarillado y su respectiva red en tubería de 8 pulgadas de diámetro planteadas en el "Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017". (ver registro fotográfico anterior).

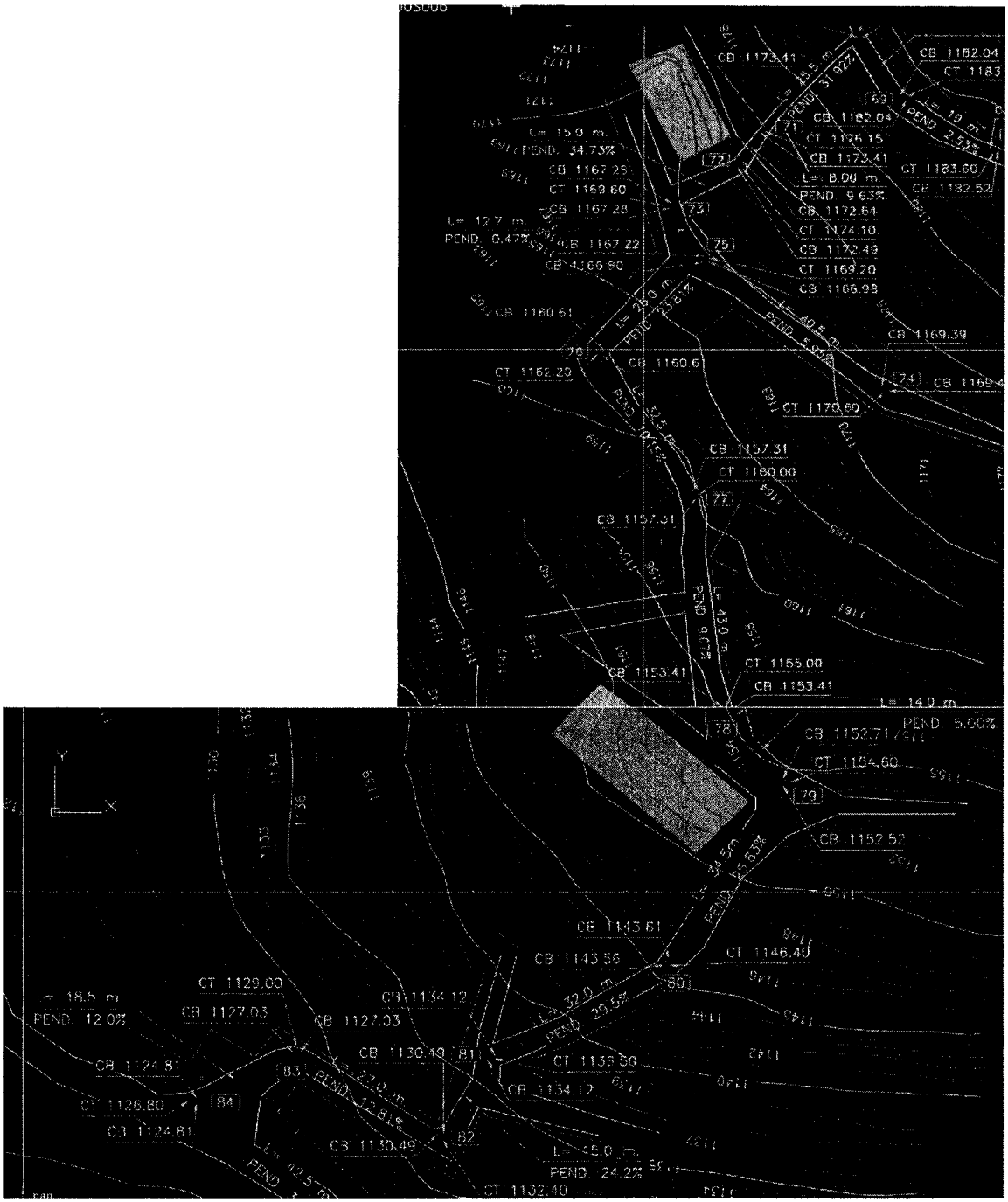

Figura 3 – ubicación de cámaras de alcantarillado secundario vereda Campo Alegre, Corregimiento de Montebello, ejecutada mediante contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017

Así mismo, durante la visita de inspección se pudo evidenciar que el predio indicado por el demandante está totalmente construido con casas de habitación de 1, 2 y hasta 3 pisos, la acometida del alcantarillado construida por el Distrito de Cali pasa por un costado o centro de los andenes, huellas y vías en su gran mayoría pavimentadas; es decir, no están sobre terrenos baldíos o no construidos. La siguiente figura muestra el desarrollo urbanístico de la vereda Campoalegre en la zona de intervención del Contrato de Obra (los recuadros pequeños corresponde al loteo establecido en el geoportal.cali.gov.co)

Figura 4 – Desarrollo urbanístico en zona del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017

i. La UAESP, dentro de las funciones establecidas en DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de Sus dependencias*", establece en su artículo 222, numeral 6, que debe: "*Realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de servicios públicos con calidad, cobertura y continuidad*", así mismo, el numeral 27 fija que debe: "Realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en zona rural que se encuentre debidamente regularizada, en proceso de regularización urbanística o con concepto viable expedido por el departamento Administrativo de Planeación Municipal".

5. CONCLUSIONES

a. Para la UAESP, la solicitud del demandante no es clara, pues no se especifica dentro del predio con matrícula inmobiliaria Nº 370-39598, cual es el sitio especifico donde el demandante considera que se le vulneraron sus derechos y se generó presunta afectación por parte de las obras realizadas dentro del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017. Se recuerda que, según solicitud del demandante el predio tiene un área de 89.138 m2 y que la red de alcantarillado instalada en el sector da cuenta de 352,8 metros lineales, que con un ancho de zanja de 1.0 m daría 352,8 m2 (0,4% de la supuesta area total del lote). Adicionalmente, las herramientas utilizadas para verificar el predio dan cuenta de otro lugar según la aplicación del mapa de catastro de Cali y, además se evidencia en el sitio que el predio fue loteado y urbanizado, situación que no se encontró reflejada en el certificado de tradición del predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598, presentado por el demandante.

b. El sector donde se desarrollaron las obras de construcción del alcantarillado secundario de la vereda Campo Alegre, según contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, posee un urbanismo definido y esta totalmente construido con viviendas de 1, 2 y 3 pisos (aproximadamente 80 viviendas) y con vías de acceso como los son: andenes, huellas y vías pavimentadas. Adicionalmente el alcantarillado se construyó por un costado o por el centro de las vías de acceso.

c. El sector posee acceso a agua potable y redes de alcantarillado que trasiegan las aguas residuales hasta la PATRD de Campo Alegre, con lo cual la UAESP da cumplimiento a lo establecido en el Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia y el en el articulo 222 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de Sus dependencias*".

d. Se anexa toda la documentación relacionada con el Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, a saber:

- Anexo 1 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 2 - Otrosi No.1 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 3 - Otrosi No.2 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 4 - Otrosi No.3 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 5 - Otrosi No.4 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 6 - Resolución No. 4182.010.21.0.103 de 2019 (31 de mayo de 2019) Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 7 - Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No. 0130.18.12.1458.2017.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254182010000730 1**
Fecha: **18-03-2025**
TRD: **4182.010.13.1.953.000730**
Rad. Padre: **20254148010000070 2**

- Anexo 8 - Planos a fin de establecer trasados de obra (ver tramos entre cámaras: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84).
- Anexo 9 – Informe de visita de inspección técnica.

Cordialmente,

JULIO CESAR AROCA CALVO
Contratista UAESP

JULIAN LATORRE
CONTRATISTA UAESP

Anexos: Copia en medio magnético con la documentación requerida.

Revisó: Henner leonel Burgos Salazar - Contratista.

INFORME TECNICO

1. INTRODUCCION

El presente Informe técnico se da en cumplimiento de los requerimientos del JUZGADO QUINTO ADMINISTRARIVO ORAL DEL CIRCULO DE CALI, siguiendo lo encomendado en el ACTA No.076 de AUDIENCIA INICIAL, llevada a cabo el primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso 76001-33-33-005-2020-00044-00, en el cual el Demandante: José Álvaro Chaves Ramírez en nombre y representación José Álvaro Chaves Duque, demanda al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por haber intervenido el predio rural con matrícula inmobiliaria 370-39598 con el fin de adecuarlo con obras de acueducto y alcantarillado, afectándolo por una servidumbre sin previa autorización de su propietario y/o administrador del mismo, además el demandante afirma en su escrito que:

"(…) TERCERO: Que la obra fue realizada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali por medio del Consorcio de saneamiento básico de Corregimientos de Cali 2026"

CUARTO: Que tanto la secretaria como el Consorcio no tramitaron lo correspondiente al pago de la servidumbre, pues el predio fue afectado por las obras a realizar y que en el año 2017 se pagó por parte de la empresa gases de domiciliarios tal como consta en la anotación No. 19 del certificado de tradición No. 370-39598.

QUINTO: Que el predio afectado no es un terreno baldío ni de propiedad del municipio como consta en anotación No.3 del certificado de tradición No. 370-39598 se adjudico el terreno por tramite de sucesión según juzgado 12 Civil del circuito de Cali mediante sentencia No. 198 del 14 de octubre de 1981.

SEXTO: Que a la fecha no se ha cancelado valor alguno por derechos de servidumbre y que en razón a ello se debe pagar por la imposición de la servidumbre sobre el terreno a su propietario JOSE ALVARO CHAVES DUQUE, predio que es administrado por el señor JOSE ALVARO CHAVES RAMIRES"

2. OBJETIVO y ALCANCES

Presentar un Informe técnico que compile la revisión documental y visita al sitio con el fin de establecer si la entidad territorial demandada ha desarrollado algún tipo de obra o labor dentro del predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-39598, de propiedad del señor José Álvaro Chaves Duque (q.e.p.d.), relacionada con la construcción de las redes de alcantarillado y/o vías públicas.

3. METODOLOGIA

La metodología seguida considera cinco (5) aspectos fundamentales a saber:

a) Planteamiento de objetivo y alcances: para lo cual se tuvo como eje central el requerimiento del JUZGADO QUINTO ADMINISTRARIVO ORAL DEL CIRCULO DE CALI, encomendado en el ACTA No.076 de AUDIENCIA INICIAL, llevada a cabo el primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso 76001-33-33-005-2020-00044-00.

b) Revisión documental: se consideraron los siguientes documentos:
- ✓ Solicitud de conciliación ante la procuraduría para asuntos administrativos (demanda).
- ✓ Certificado de Tradición para el predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598, expedido por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali el 13 de noviembre de 2019 a las 12:56:36 PM (PIN 191113436725247810). Predio con código Catastral: 760010000640000020058500000001. El cual especifica que "*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION*".
- ✓ Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 1).
- ✓ Otrosi No.1 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 2).
- ✓ Otrosi No.2 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 3).
- ✓ Otrosi No.3 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 4).
- ✓ Otrosi No.4 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 5).
- ✓ Resolución No. 4182.010.21.0.103 de 2019 (31 de mayo de 2019) – Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 0130-18-12-1458 de 2017 (Anexo 6).
- ✓ Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No. 0130.18.12.1458.2017 (Anexo 7).
- ✓ Revisión de planos a fin de establecer trasados de obra (Anexo 8, ver tramos entre cámaras: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84).
- ✓ Consulta de predios en mapa de catastro de Cali en el link: https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32, se realizó consulta del predio identificado con numero catastral 760010000640000020058500000001.

c) Visita de Inspección Técnica: La UAESP a través del equipo de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó visita de inspección técnica para tratar de ubicar el sitio exacto de intervención objeto de la demanda. La visita se realizó el 11 de marzo de 2025, en cabeza del Ingeniero Sanitario Julio Cesar Aroca Calvo – Contratista, con acompañamiento del Sr. John Morales fontanero de la empresa ACOPS ESP (empresa encargada de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado en la vereda

Campo Alegre), previa solicitud y autorización verbal por parte del administrador de ACOPS ESP, Sr. Orlando Martínez.

Se realizó recorrido por el trasado de alcantarillado del sector contiguo a la finca la Esmeralda, el cual corresponde al alcantarillado secundario construido por el CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO CORREGIMIENTOS CALI 2016, dentro de contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.

Durante la visita se levantó y diligenció In Situ el informe de Inspección Técnica según formato MMDS01.08.04.P001.F002, Versión 2 (Anexo 9). El registro fotográfico de la visita se puede ver a continuación.

Foto 1 y 2 Recorrido por el trasado de alcantarillado del sector contiguo a la finca la Esmeralda

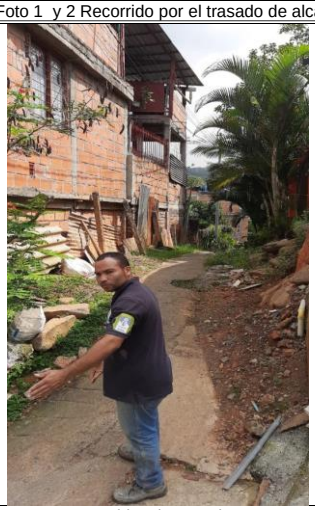

Foto 3 – Se evidencia que el sector esta urbanizado con viviendas de 1, 2 y 3 pisos.

Foto 4 – Camaras de alcantarillado tipo B de EMCALI

Figura 1 – Registro Fotográfico de visita realizada el 11 de marzo de 2025

d) Análisis de información: Se procedió a analizar la información compilada en las etapas anteriores de revisión documental y visita técnica de inspección a fin de determinar con precisión si el proyecto de Construcción de Alcantarillado Secundario de la Vereda Campo Alegre del Corregimiento de Montebello, realizado dentro del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, genera los impactos y afectaciones sobre los terrenos del demandante (predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598).

e) Conclusiones del Informe Técnico.

4. ANALISIS DE INFORMACION

a. La solicitud de conciliación ante la procuraduría para asuntos administrativos (demanda), establece en el PRIMERO de los HECHOS, que el área actual del predio es de 89.138 m2; empero no fija el sitio exacto ni el área de la presunta afectación por parte de las obras realizadas dentro del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.

b. Al consultar el Certificado de Tradición para el predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598, encontramos que el predio corresponde a un predio tipo rural que tienen los siguientes linderos: "*(…)..UN LOTE DE TERRENO FORMADO POR EL PRIMER LOTE Y PARTE DEL SEGUNDO LOTE, DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, PARTIENDO DEL MOJÓN #1 COLOCADO EN LA UNIÓN DEL ZANJON DE LOS ATAÚDES, POR EL CURSO DE DICHA ZANJON AGIAS ABAJO AL MOJÓN #2 COLOCADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE EL CHOCHO, ORIENTE, PARTIENDO DEL ZANJON #2 EN LÍNEA RECTA DE 338 MTS, HASTA EL MOJÓN 3, SUR PARTIENDO DEL MOJÓN #3 LINEA RECTA EN 286 MTS, HASTA LLEGAR AL MOJÓN #4, COLOCADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE EL CHOCHO, Y OCCIDENTE POR EL CURSO DE LA QUEBRADA DE EL CHOCHO, HASTA ENCONTRAR EL MOJO #1"..(…)".* Adicionalmente, el predio a la fecha de expedición del Certificado de tradición (13 de noviembre de 2019), presentaba varios desenglobes como consta en las Anotaciones Nro. 004, 005, 007 y 008, así como una Servidumbre de GASEODUCTO de carácter permanente e irrevocable sobre un área de 7210 m2.

c. Al consultar el predio identificado con numero catastral 76001 000064000002005850000000l, usando el mapa de catastro de Cali a través del link: https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32, se obtuvo un resultado que sugiere que el predio con ese número de identificación catastral se encuentra en la vereda Campo Alegre frente al Colegio La Presentación del Aguacatal (ver figura 1, predio en recuadro de color azul claro). Dicho predio con numero predial Y001200840001 y con un área de 227,32 m2, dista mucho del establecido en el certificado de tradición presentado.

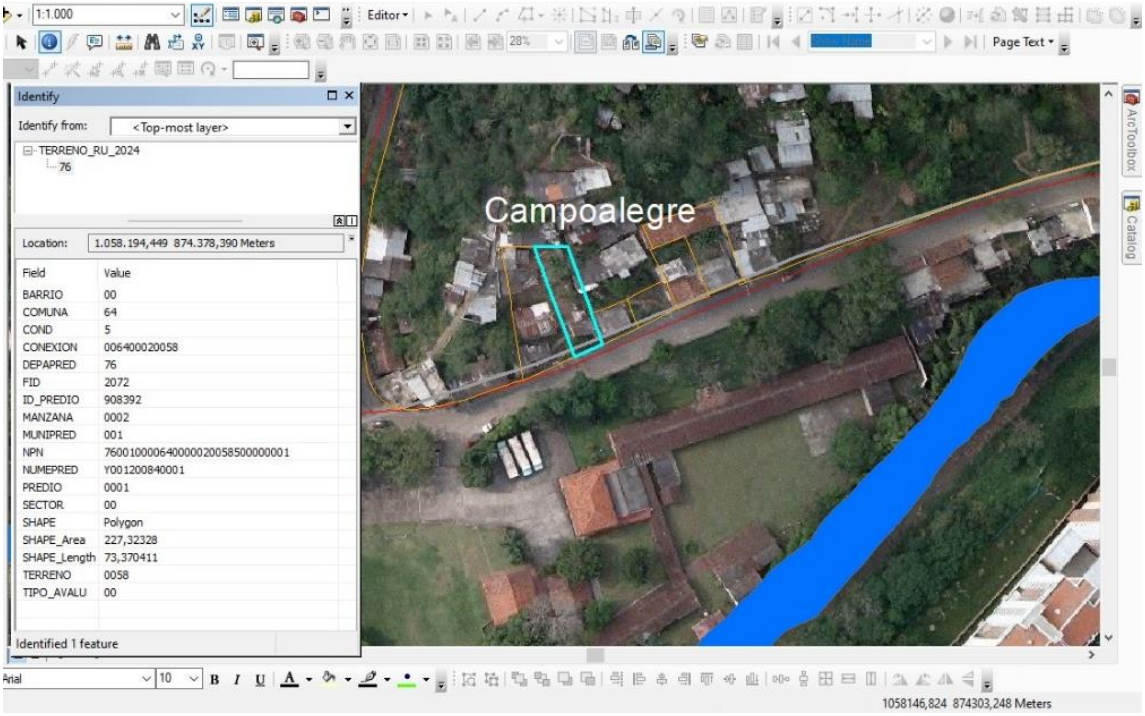

Figura 2 – Resultados de consulta del predio en el mapa de catastro de Cali

d. El Contrato de Obra No 0130-18-12-1458 de 2017, dentro de sus alcances incluía el frente de obra 18. Construcción de alcantarillado secundario Campo Alegre Corregimiento de Montebello (ver anexos 1 a 6).

e. La revisión del "*Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017*", establece que en el alcantarillado secundario de la Vereda Campo Alegre, se instalaron 352,8 metros lineales de tubería PVC-NOVAFORT de diámetro 8", además se construyeron 11 cámaras de alcantarillado tipo B (ver paginas 69 y 233 del Anexo 7).

f. La revisión de los planos da cuenta de un trazado de alcantarillado como se puede observar en la figuran 2 (ver Anexo 8, tramos entre cámaras: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84).

g. Al realizar visita técnica de inspección en el sitio, encontramos la materialización de las once (11) cámaras de alcantarillado y su respectiva red en tubería de 8 pulgadas de diámetro planteadas en el "Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017". (ver registro fotográfico anterior).

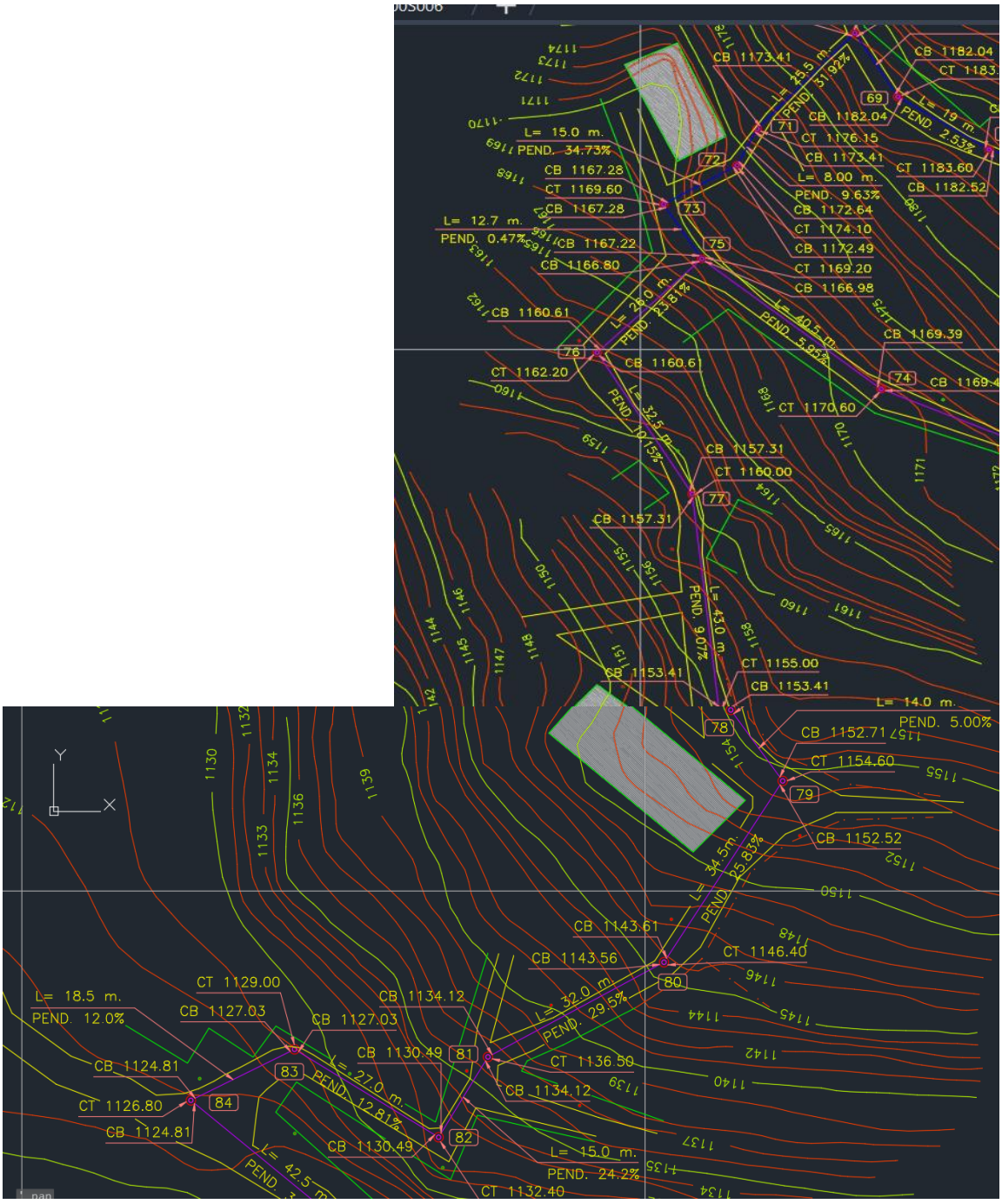

Figura 3 – ubicación de cámaras de alcantarillado secundario vereda Campo Alegre, Corregimiento de Montebello, ejecutada mediante contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017

Así mismo, durante la visita de inspección se pudo evidenciar que el predio indicado por el demandante está totalmente construido con casas de habitación de 1, 2 y hasta 3 pisos, la acometida del alcantarillado construida por el Distrito de Cali pasa por un costado o centro de los andenes, huellas y vías en su gran mayoría pavimentadas; es decir, no están sobre terrenos baldíos o no construidos. La siguiente figura muestra el desarrollo urbanístico de la vereda Campoalegre en la zona de intervención del Contrato de Obra (los recuadros pequeños corresponde al loteo establecido en el geoportal.cali.gov.co)

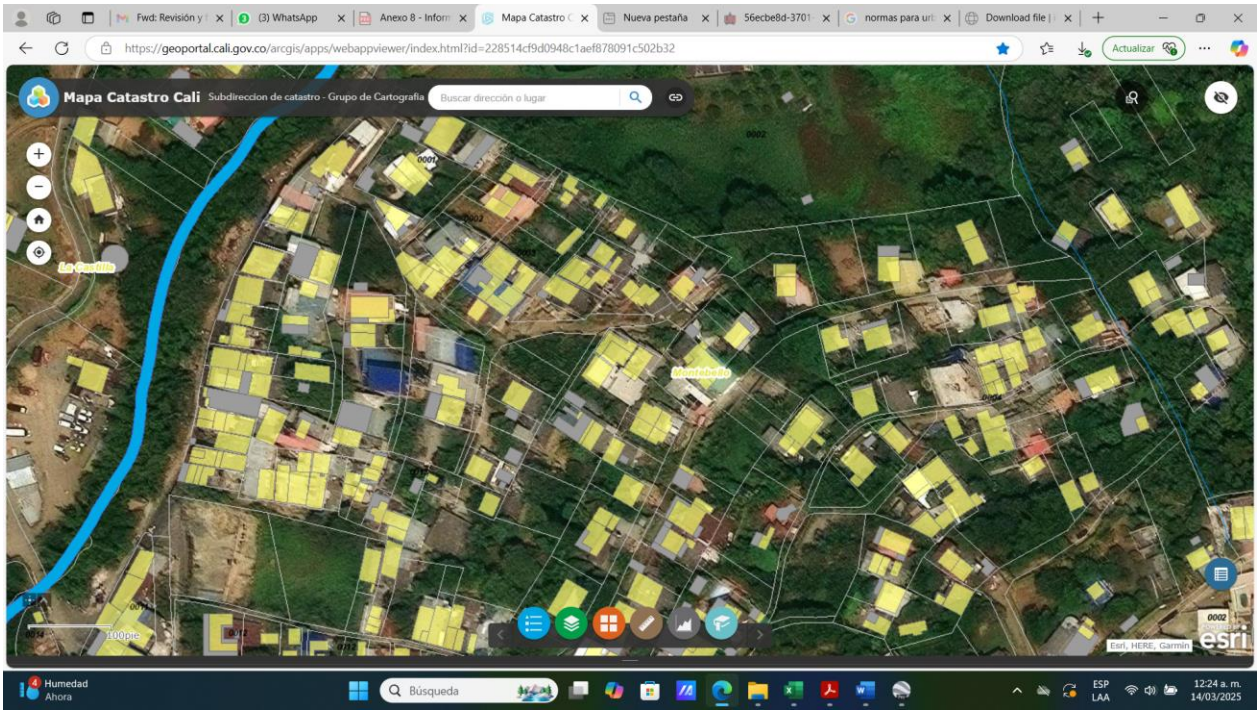

Figura 4 – Desarrollo urbanístico en zona del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017

i. La UAESP, dentro de las funciones establecidas en DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de Sus dependencias*", establece en su artículo 222, numeral 6, que debe: "*Realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de servicios públicos con calidad, cobertura y continuidad*", así mismo, el numeral 27 fija que debe: "Realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en zona rural que se encuentre debidamente regularizada, en proceso de regularización urbanística o con concepto viable expedido por el departamento Administrativo de Planeación Municipal".

5. CONCLUSIONES

a. Para la UAESP, la solicitud del demandante no es clara, pues no se especifica dentro del predio con matrícula inmobiliaria Nº 370-39598, cual es el sitio especifico donde el demandante considera que se le vulneraron sus derechos y se generó presunta afectación por parte de las obras realizadas dentro del contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017. Se recuerda que, según solicitud del demandante el predio tiene un área de 89.138 m2 y que la red de alcantarillado instalada en el sector da cuenta de 352,8 metros lineales, que con un ancho de zanja de 1.0 m daría 352,8 m2 (0,4% de la supuesta area total del lote). Adicionalmente, las herramientas utilizadas para verificar el predio dan cuenta de otro lugar según la aplicación del mapa de catastro de Cali y, además se evidencia en el sitio que el predio fue loteado y urbanizado, situación que no se encontró reflejada en el certificado de tradición del predio con Matricula Inmobiliaria Número: 370-39598, presentado por el demandante.

b. El sector donde se desarrollaron las obras de construcción del alcantarillado secundario de la vereda Campo Alegre, según contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, posee un urbanismo definido y esta totalmente construido con viviendas de 1, 2 y 3 pisos (aproximadamente 80 viviendas) y con vías de acceso como los son: andenes, huellas y vías pavimentadas. Adicionalmente el alcantarillado se construyó por un costado o por el centro de las vías de acceso.

c. El sector posee acceso a agua potable y redes de alcantarillado que trasiegan las aguas residuales hasta la PATRD de Campo Alegre, con lo cual la UAESP da cumplimiento a lo establecido en el Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia y el en el articulo 222 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de Sus dependencias*".

d. Se anexa toda la documentación relacionada con el Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017, a saber:

- Anexo 1 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 2 - Otrosi No.1 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 3 - Otrosi No.2 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 4 - Otrosi No.3 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 5 - Otrosi No.4 - Contrato de obra No 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 6 - Resolución No. 4182.010.21.0.103 de 2019 (31 de mayo de 2019) Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Obra No. 0130-18-12-1458 de 2017.
- Anexo 7 - Informe de apoyo a la supervisión para la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de la liquidación del contrato de obra No. 0130.18.12.1458.2017.

- Anexo 8 - Planos a fin de establecer trasados de obra (ver tramos entre cámaras: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84).
- Anexo 9 – Informe de visita de inspección técnica.

Cordialmente,

JULIO CESAR AROCA CALVO
Contratista UAESP

JULIAN LATORRE
CONTRATISTA UAESP

Anexos: Copia en medio magnético con la documentación requerida.

Reviso: Henner leonel Burgos Salazar - Contratista.